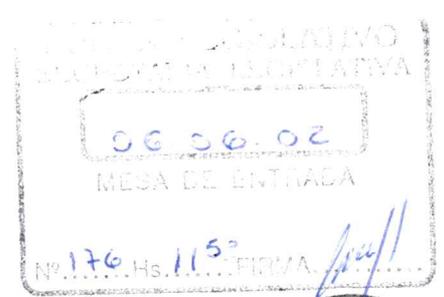




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En referencia a la Ley Provincial N° 432 y considerando que mediante la misma, se dispuso que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, autorice a las distintas delegaciones a su cargo, la celebración de matrimonios fuera de sus oficinas pero, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuando así lo soliciten expresamente los contrayentes, a cuyo efecto se considerará como Oficina Pública – a los fines del artículo 188 del Código Civil – el lugar donde estos se celebren ante cuatro testigos.

Que se considera también la celebración de matrimonios en la sede del Registro Civil en días hábiles y horas inhábiles, como así también la celebración de matrimonios en los domicilios particulares que se encuentren dentro del ámbito de jurisdicción de la sede del Registro Civil. Que dichas celebraciones podrán realizarse en días y horas hábiles, en días hábiles y horas inhábiles y en días inhábiles y horas inhábiles; entendiéndose por hora inhábil la posterior al cierre de la Oficina Seccional para la atención al público.

También se deberá tener en cuenta que las habilitaciones precedentemente mencionadas serán autorizadas previo pago del arancel pertinente.

En lo que respecta a la nueva emisión o renovación de la Tarjeta Magnética del Sistema Provincial de Agilización de Trámites Fronterizos, se debe tener en cuenta que si bien la entrega de la primer tarjeta es gratuita, no así lo son las renovaciones o nuevas emisiones que se hagan por pérdidas o extravíos u otros motivos que obliguen al interesado a tener que realizar los trámites para la obtención de una nueva Tarjeta Magnética, dado que ante estas situaciones se hace necesario erogar nuevos gastos, los cuales deberán ser abonados solo en estos casos.

Asimismo, en lo que respecta a la derogación del Artículo 9 – Punto 10 – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la Ley Provincial N° 440, inciso a); a fin de no caer en cobros desmesurados, es que se deroga el precedente punto.


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo


DR. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA


RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1° - Incorpórese al Artículo 10° - Punto 2 de la Ley Provincial N° 440, el siguiente inciso:

“Inciso K) Aranceles especiales contemplados en la Ley Provincial N° 432:

- 1) Por celebración de Matrimonio en la sede del Registro Civil en día hábil y hora inhábil, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-).
- 2) Por celebración de Matrimonio en domicilio particular en día y hora hábil, PESOS DOSCIENTOS (\$200.-).
- 3) Por celebración de Matrimonio en domicilio particular en día hábil y hora inhábil, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.-).
- 4) Por celebración de Matrimonio en domicilio particular en día y hora inhábil, PESOS TRESCIENTOS (\$300.-).”

ARTICULO 2° - Incorpórese al Artículo 10° de la Ley Provincial N° 440, el siguiente punto:

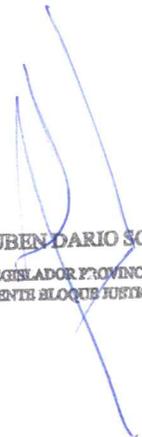
“Punto 4 – SUPERVISIÓN PROVINCIAL DE AREA DE FRONTERA

- 1) Por nueva emisión o renovación de Tarjeta Magnética del Sistema Provincial de Agilización de Trámites Fronterizos, PESOS DIEZ (\$10.-).”

ARTICULO 3° - Deróguese del Artículo 9° - Punto 10 – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la Ley Provincial N° 440, el inciso a).”

ARTICULO 4° - De forma.-


BITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo


Dr. RUBEN DARIO SCIUTTI
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA


RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista